

Auto Número 2 4 9 0

Por medio del cual de inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

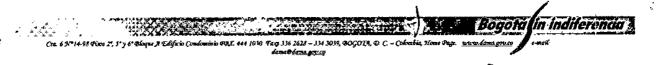
Que ALIMENTOS ESPECIALIZADOS ALES LTDA, identificada con Nit. 860.520.093-6, mediante radicado número 2006ER56882 del 5 de diciembre de 2006, presento solicitud de permiso de vertimientos, para la empresa, ubicada en la calle 145 No. 49-82, de la localidad de Usaquen.

Que el solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

- 1. Formulario único nacional correspondiente, completamente diligenciado.
- 2. Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago de servicio de alcantarillado,
- 3. Informe de caracterización de aguas residuales y una fotocopia
- 4. Plano de vertimientos del establecimiento denominado ALIMENTOS ESPECIALIZADOS ALES LTDA.
- 5. Certificado de existencia y representación legal
- 6. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, allego consignación en el Banco de Occidente por concepto del servicio de evaluación por la suma de doscientos veiti siete mil novecientos pesos (\$ 227. 900, oo) de fecha 19 de septiembre de 2006 y con base en la autoliquidación número 13824 del 18 de septiembre de 2006.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaria del Medio Ambiente, procederá a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de tramite que se notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 de Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de diciembre de 2006. expedido por el honorable Concejo de Bogotá "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso trasformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

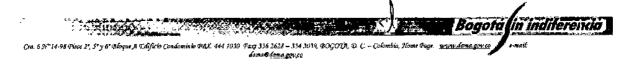
Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asigno entre otras funciones, la de elaborar, revisar, y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambienta, el otorgamiento de permisos, concesiones y autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras las de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan soluciones y trámites de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, para la industria ALIMENTOS





2490

ESPECIALIZADOS ALES LTDA., ubicada en la calle 145 No. 49-82/50-08 nomenclatura actual, calle 142 No. 40 A -82 nomenclatura anterior, identificada con Nit número 860520093-6,

ARTÍ CULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del articulo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal en la ubicada en la calle 145 No. 49-82/50-08 nomenclatura actual, calle 142 No. 40 A -82 nomenclatura anterior, teléfonos, 2581970 y 2740746.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE Bogotá D.C. 0 5 OCT 2087

ISABEL C SERRATO T

DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

Proyecto; jose Nelson Jiménez Porras Reviso: Dr. Elsa Judith Garavito. Sin expediente DN -08-05-1779